

OTROSI N°4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ADC-INT-001-2009

CONTRATO N°:	ADC-INT-001-2009
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA :	Abraham Enrique Espinosa Díaz
OBJETO:	Interventoría Técnica de la ejecución de las obras cuyo objeto son: Construcción de la etapa final del acueducto de los Garzones, extensión de redes Arenal y Caño Viejo Palotal, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, Construcción del acueducto para el Corregimiento de Santa Isabel en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y Construcción del Sistema de Alcantarillado de los barrios Villa Elia y Juan B. Casado del Municipio de San Andrés de Sotavento.

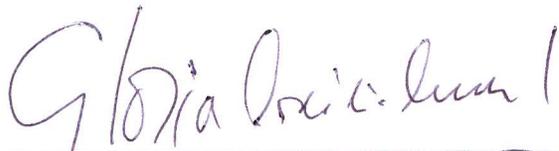
Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio. en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente contrato se denominará AGUAS DE CORDOBA o EL CONTRATANTE y por la otra **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.690.387 expedida en la ciudad de Montería-Córdoba, que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el otrosí N°3 al contrato de INTERVENTORIA, rigiéndose por los siguientes considerandos y las siguientes Cláusulas, a saber: **CONSIDERACIONES:** 1. Que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. suscribió otrosí a los contratos de obra No ADC-OC-001-2009, ADC-OC-002-2009, y ADC-OC-003-2009, los cuales tienen por objeto ampliar el Plazo inicial de los contratos para lograr cumplir a plenitud con el objeto de los mismos. 2. Que en atención a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de duración de la Interventoría Técnica de las obras, para que estas puedan contar con la debida supervisión durante el tiempo de ejecución adicional de estos; 3. Que las partes, en ejercicio libre de su voluntad tienen derecho a realizar modificaciones a las obligaciones contractuales, siempre que estas no atenten contra el objeto inicialmente contratado y que tampoco vayan en contra del régimen jurídico que regula las relaciones contractuales entre las partes; 4. Que el INTERVENTOR mediante oficio No INT-ADC-090 recibido en fecha 15 de abril de 2011 solicitó la adición al plazo inicial del contrato, bajo el entendido de que es necesario



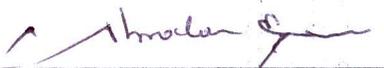
Otrosí N° 4 al contrato N° ADC-INT-001-2009

ampliar el plazo para poder realizar de manera adecuada la Interventoría técnica de los contratos ADC-OC-001-2009, ADC-OC-002-2009 y ADC-OC-003-2009, para que éstos durante el término de su vigencia cuenten con la supervisión técnica debida para vigilar la ejecución de cada uno de los objetos contractuales; **5.** Que el CONTRATANTE, considera viable la ampliación del plazo del contrato para efectos de contar con la Interventoría Técnica mientras se encuentren en ejecución los contratos objeto de supervisión. **6.** Que la modificación al plazo no implica adición al valor del contrato, por lo anterior, las partes de consuno acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLAUSULA CUARTA del contrato ADC-INT-001-2009, la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que las demás cláusulas y estipulaciones que no han sido modificadas mediante el presente otrosí N°4 no sufren modificaciones, ni adiciones y que mantienen su fuerza vinculante. **CLAUSULA TERCERA.** El CONTRATISTA se obliga a publicar en la Gaceta Departamental el presente otrosí N°4, publicación que se entenderá surtida mediante el pago de los Derechos de Publicación. **CLAUSULA CUARTA.** El CONTRATISTA se obliga a modificar y ajustar al nuevo PLAZO las garantías contractuales que amparan los riesgos de la ejecución del contrato.

Dado en la ciudad de Montería a los 18 días de abril de 2011



GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP



ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ
CONTRATISTA

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P.
Reviso  Técnica
Reviso  Jurídica
Reviso  Administra
Fecha _____



